



**MAT.:** Ratifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y Fundación Tarucas y, Autoriza el otorgamiento de una subvención municipal a la institución que se indica.

**DECRETO SECCIÓN 1ª N° 2633**  
**01 AGO 2025**  
**LAS CONDES,**

- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056 de fecha 31 agosto de 2022, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2025;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°57 de fecha 10 de enero de 2025 que aprueba las Bases de Postulación al Primer Llamado de Fondos Concursables año 2025;
- Proyecto presentado por la **Fundación Tarucas** denominado **Rugby y Hockey Inclusivo Modalidad Mixed Ability**, que se adjunta;
- Convenio de fecha **3 de julio de 2025**, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y **Fundación Tarucas**;
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), de fecha 26 de junio de 2025;
- Certificado DECOM N°6 de fecha junio de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 8 de junio de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
- Acuerdo 103/2025 de la 1216ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de mayo de 2025;
- Informe de Imputación N°004409 del 2 de junio de 2025 del Departamento de Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

- La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
- Que toda persona o entidad que administre, reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
- Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.
- Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
- En virtud del principio de continuidad del servicio público, se obliga a adoptar las medidas necesarias.
- Que, la Municipalidad de Las Condes, mediante el Decreto Sección 1ª N°4629 de fecha 16 de diciembre 2024, puso en vigencia el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
- Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°1621 de fecha 14 de mayo de 2025, se incrementó el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
- Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°1947 de fecha 9 de junio de 2025, se fijó el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes;
- Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°2033 de fecha 17 de junio de 2025, se redujo el monto del Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
- Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°2178 de fecha 2 de julio de 2025, se modificó el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
- Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°2311 de fecha 15 de julio de 2025, se redujo el monto del Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
- Y que, el referido programa estableció la imputación aplicable al gasto que demande la ejecución de los Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.
2. Lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Exenta N°1.858, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
3. En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. El Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa.
5. Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

**DECRETO:**

- 1.- **RATIFÍCASE** el Convenio suscrito con fecha **3 de julio de 2025**, entre la Municipalidad de Las Condes y el **Fundación Tarucas**.
- 2.- **AUTORIZÁSE** la subvención a **Fundación Tarucas**, Rol Único Tributario N°**65.197.662-6** por la suma de \$4.800.000 (Cuatro millones ochocientos mil pesos).
- 2.- La presente subvención entrará en vigencia desde la total tramitación del Decreto de otorgamiento y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado **"Rugby y Hockey Inclusivo Modalidad Mixed Ability"**.
- 5.- La Organización Comunitaria beneficiaria de subvención, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes. Esta rendición, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento para las rendiciones vigente, cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2025.
- 6.- Inclúyase, a esta institución, en la excepción establecida del artículo 4°, de la Resolución N°1858 exenta, de Contraloría General de la República, en razón de comprometerse un monto inferior a 500 UTM y, por encontrarse inmersa dentro de los mecanismos de control establecidos en el numeral precedente y en el procedimiento de fiscalización de subvenciones vigente.
- 7.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. **Fundación Tarucas**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
- 8.- Los recursos se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.
- 9.- **IMPÚTESE** el gasto:

|                    |                 |                                         |
|--------------------|-----------------|-----------------------------------------|
| SUBTÍTULO          | : 24            | Transferencias Corrientes               |
| ÍTEM               | : 01            | Al Sector Privado                       |
| ASIGNACIÓN         | : 999           | Otras Transferencias al Sector Privado  |
| ASIGNACIÓN INTERNA | : 001124        | Fundación Tarucas                       |
| CONTRACUENTA       | : 1210601002115 |                                         |
| VALOR              | : \$4800000     |                                         |
| PROGRAMAS          | : \$4.800.000   | Fondos para Inversiones en la Comunidad |
- 10.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
- 11.- El presente Decreto será notificado a la **Fundación Tarucas**, Rol Único Tributario N° **65.197.662-6** por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

12.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- DECOM
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad
- Fundación Tarucas
- Oficina de Partes

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE**

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

**Y**

**FUNDACIÓN TARUCAS**

En Santiago de Chile, a 3 de julio de 2025, entre la Fundación tarucas, del giro de su denominación, Rut N°65.197.662-6, en adelante la "beneficiaria", representada, según se acredita, por don Vicente Tomás Lazo Valenzuela cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Las Hualtatas 10495, Vitacura, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N°69.070.400-5, representada legalmente por su Administradora Municipal Doña NAJEL IRENE KLEIN MOYA, [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La "beneficiaria" tiene como objetivos, entre otros, Promover la práctica deportiva y sus valores esenciales, trabajo en equipo, responsabilidad, motivación, superación y respeto. Promoviendo la vida saludable y las interacciones sociales de personas en situación de discapacidad.

**SEGUNDO:**

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5º del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la "**Municipalidad**" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO:**

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la Fundación Tarucas suscriben el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad colaborará en el financiamiento del proyecto "**Rugby y Hockey Inclusivo Modalidad Mixed Ability**", que desarrollará la beneficiaria, de acuerdo a los detalles de los mismos que constan en las solicitudes de Postulación al Programa Municipal de Subvenciones y que se entienden parte de este Convenio.

La colaboración antes aludida consistirá en la entrega de una subvención por la suma de **\$4.800.000.- (Cuatro millones, ochocientos mil pesos)**, por parte de La Municipalidad a favor de la beneficiaria, aprobada en el acuerdo N° 103/2025 de la 1216ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de mayo de 2025, documento que forma parte íntegra de este convenio.

**CUARTO:**

La "**beneficiaria**" se obliga a ejecutar el proyecto, conforme a los objetivos generales y específicos definidos en la ficha de postulación a la subvención. La prestación que se otorgue deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "**Municipalidad**" otorgó recursos.

Para estos efectos la "**beneficiaria**" deberá realizar un informe de las actividades relacionadas al correcto uso de los recursos de acuerdo al destino para el cual fueron aprobados, el cual deberá

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD  
JPM.EFV.FBR

remitirse a la Dirección de Control, por medio del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, al término del plazo del convenio. Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.

**QUINTO:**

Será de cargo de la **"beneficiaria"** cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

**SEXTO:**

La subvención a la que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del decreto de otorgamiento hasta el 31 de diciembre del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la **"Municipalidad"** a la **"beneficiaria"**, se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

**SÉPTIMO:**

La **"beneficiaria"** deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma parcial cada dos meses y el total antes del día 30 de diciembre de 2025.

**OCTAVO:**

El incumplimiento, por parte de la **"beneficiaria"**, de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual. Asimismo, no podrá postular a futuras subvenciones mientras no rinda los fondos de manera conforme.

Además, la **"Municipalidad"** podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como, asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:**

La **"Municipalidad"**, a través del Departamento Vivienda y Proyectos en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la **"beneficiaria"** a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **"beneficiaria"** y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

La personería de doña Najel Irene Klein Moya para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de administradora municipal, consta en el decreto alcaldicio 3593/P2024 de fecha

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD  
JPM.EFV.FBR

06 de Diciembre del 2024. El decreto sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo del 2014, que delega atribuciones en la administradora municipal.

La personería de Don Vicente Tomás Lazo Valenzuela, para representar a Fundación Tarucas consta de Certificado de Directorio de Personalidad Jurídica Vigente, Folio 500636964255 de fecha 8 de junio de 2025 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.-



**NAJEL IRENE KLEIN MOYA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**



**VICENTE TOMAS LAZO VALENZUELA**  
**FUNDACIÓN TARUCAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

